

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Viernes 10 de Agosto de 1910.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia en mm.	Máx.	Mín.				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia en mm.	Máx.	Mín.	
																				En las 24 horas.
Valencia (7h)	755.4	14.4	82	WSW..	5	Nubosa....	bl. gruesa.	150	18.3	13.3	Málaga (8h)	765.1	22.6	81	SE....	0	Cubierto....	Llana....	26	17
Cris Noa (7h)	756.9	16.0	100	SW....	6	Lluvia....	Idem....	2	19	15	Mejilla (8h)	765.4	26.6	89	S....	1	Idem....	Calma....	30	24
Saint Mathieu (7h)	760.7	17.0	92	SW....	4	Cubierto....	Marejada.	1	20	16	Jaén (8h)	795.0	27.6	75	WNW..	0	Despejado....		34	20
Isla de Aix (7h)	764.8	19.9	94	W....	3	C. cubierto.	Rizada....		26	18	Granada (8h)	765.0	22.1	73	E....	0	Idem....		34	21
Blarritz (7h)	767.4	20.4	88	ENE..	1	Cubierto....	Idem....		25	20	Almería (8h)	766.0	25.2	82	S....	1	Idem....	Llana....	37	21
Perpiñán (7h)	764.8	22.8	82	Calma.	0	Despejado....			30.1	19.1	Murcia (8h)	766.1	21.0	85	SW....	1	Idem....		34	16
Cabo Elicó (7h)	764.4	19.4	100	E....	3	Niebla....	Llana....		23	17	Alicante (8h)	765.9	26.8	84	ENE..	0	Idem....	Calma....	29	17
Niza (7h)	765.1	20.6	78	Calma.	0	Despejado....	Calma....		27	17	Valencia (8h)	765.2	24.2	51	WSW..	0	Nuboso....		27	20
Clermont (7h)	765.4	17.3	92	SW....	1	C. cubierto.			31.2	14.0	Albacete (8h)	764.6	25.1	24	SSE..	1	Despejado....		34	17
Paris (7h)	762.7	21.8	50	NW....	2	C. despejado			26.4	15.8	Ciudad Real (8h)	764.6	21.8	82	N....	1	Idem....		25	16
San Sebastián (8h)	763.3	22.4	81	NE....	1	Nuboso....	Calma....		24	17	Toledo (8h)	765.7	18.8	61	W....	1	Idem....		36	16
Bilbao (8h)	765.6	19.8	72	SE....	2	Despejado....			27	14	Cuenca (8h)	764.3	21.6	50	NE....	0	Idem....		33	11
Bantander (8h)	766.3	23.2	70	S....	2	Niebla....	Rizada....				Madrid (8h)	765.4	22.7	36	ENE..	1	Idem....		31.8	18.1
Oviedo (8h)	765.9	20.0	79	NE....	1	Idem....			23	15	El Escorial (8h)	764.9	25.0	39	SW....	0	Idem....		30	17
Avilés (8h)	765.2			NW....	1	Nuboso....	Rizada....				Segovia (8h)	765.7	20.0	57	E....	0	Idem....		34	13
Vares (8h)	766.2	19.6	88	SW....	2	Idem....	Idem....				Ávila (8h)	777.1	19.0	38	SSW..	0	Idem....		31	15
Coruña (7h)	767.0	19.4	87	SSE..	1	Cubierto....	Idem....		23	17	Guadalajara (8h)	764.9	21.4	34	N....	0	Idem....		33	14
Finisterro (8h)	767.3	19.2	91	Calma.	0	Niebla....	Llana....				Soria (8h)	764.6	23.8	56	NNE..	0	Idem....		32	15
Santiago (8h)	767.2	16.8	94	SW....	0	C. cubierto.			28	16	Huesca (8h)	763.9	25.0	69	ESE..	0	Idem....		34.4	19.0
Pontevedra (8h)	767.1	19.0	90	N....	1	Cubierto....			25	16	Zaragoza (8h)	761.3	23.6	58	NW....	1	Idem....		37	19
Vigo (8h)											Teruel (8h)	765.9	20.2	78	NE....	0	Niebla....		35	13
Orense (8h)	766.4	19.2	77	N....	0	Despejado....			32	17	Tortosa (8h)	7								
León (8h)	764.0	18.2	73	SSW..	0	Idem....			30	15	Barcelona (8h)	766.6	27.0	73	SSW..	0	Despejado....	Picada....	30	19
Burgos (8h)	765.4	19.2	64	NE....	?	?			30	12	Mahón (8h)	7								
Valladolid (8h)	766.3	18.0	66	SW....	0	Despejado....			33	15	Palma (8h)	7								
Balmanca (8h)	768.4	21.6	56	NW....	1	Idem....			33	15	Orán (7h)	765.3	21.0		S....	1	C. cubierto..			
Zamora (8h)	768.0	21.1	86	E....	0	Idem....			32	15	Argel (7h)	764.4	23.0		E....	3	Despejado....			
Oporto (8h)	767.2	21.4	84	NE....	1	C. despejado.	Rizada....		23	19	Túnez (7h)	762.7	23.0		Calma.	0	C. despejado.			
Lebes (8h)	765.5	21.6	76	N....	4	Despejado....	Idem....		23	19	Sfaks (7h)	7								
Lagos (8h)	7										Liorna (7h)	764.9	22.0	85	NE....	2	Despejado....			
Funchal (8h)	765.0	23.0	58	NE....	2	Despejado....	Rizada....		24	15	Roma (7h)	764.4	19.0	71	N....	3	Idem....	Llana....	11	6
Punta Delgada (7h)	7										Cagliari (7h)	7	21.2	90		3	Idem....	Idem....	14	8
Angra (8h)	7										Palermo (7h)	765.3	23.5	74	SW....	1	Idem....			
Horta (8h)	763.4	21.2	78	SW....	3	Despejado....	Rizada....	8	25	21	Bodo (7h)	763.1	6.4	90	W....	2	Lluvia....			
Laguna (8h)	763.9	24.5	25	SE....	0	Idem....			35	19	Cristiansund (7h)	750.5	9.7	85	NE....	1	C. despejado.			
St. Cruz Tenerife (8h)	763.8	29.4	30	SSE..	0	Idem....	Calma....		32	24	Riga (7h)	752.8	16.0		SW....	0	Cubierto....			
Jáceras (8h)	764.6	27.8	63	NE....	2	Idem....			37	20	Moscou (7h)	757.7	11.9		SW....	1	C. cubierto.			
Badajoz (8h)	764.7	22.8	65	WSW..	1	Idem....			37	18	Nicolaiew (7h)	761.2	15.5		Calma.	0	Despejado....			
Córdoba (8h)	765.0	24.4	49	E....	1	Idem....			37	18	Feldkirch (7h)	766.7	16.0		Idem..	0	C. despejado.			
Sevilla (8h)	761.4	23.0	5.2	NW....	3	Idem....			39	17	Cernorvitz (7h)	763.1	14.8		Idem..	0	Nuboso....			
Huelva (8h)	763.9	23.8	48	NE....	1	Idem....			31	19	Cracovia (7h)	763.0	17.2		WSW..	1	Despejado....			
San Fernando (7h)	764.7	21.9	76	ESE..	1	Idem....	Llana....		30	18	Pola (7h)	763.8	21.7		NNW..	1	Idem....			
Tarifa (8h)	766.4	22.2	78	E....	5	Nuboso....	Picada....				Vienna (7h)	763.9	16.8		N....	1	Nuboso....			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del reservatorio.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Escala.	Humedadobido.					
12 de la noche.....	708.55	21.0	11.4	5.1	28	NE.....	Brisa ligera.....	Despejado.
6 de la mañana.....	9.35	16.9	10.1	5.8	40	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	9.93	27.2	16.3	8.2	51	E.....	Brisa ligera.....	Idem.
12 del día.....	9.93	34.5	19.5	9.2	23	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	8.26	35.8	18.9	7.6	18	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	8.00	32.8	17.7	7.4	20	W.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	8.67	24.2	14.6	7.4	34	WNW.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	38.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	238
Idem mínima.....	15.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.8
Diferencia.....	22.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 1.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	43.0	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	65.9	Sol completamente despejado.....	10 h 20
Diferencia.....	22.9	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	52.1	Total de insulación durante el día.....	11 h 50
Idem mínima idem.....	11.4		
Diferencia.....	40.7		

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la villa, situado en la calle del Duque de Alba, número 6, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha 16 del actual, se le servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 122.510 pesetas 86 céntimos y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID de los días 5 de Junio de 1908 y 5 de Julio de 1910, y en los Boletines Oficiales de la provincia de los días 9 de Junio de 1908 y 5 de Julio de 1910, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce, en la Sala de romates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Agosto de 1910.—Por acuerdo del señor Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela. S—768

Alcaldía Constitucional de Ezineez.

D. Bernardo del Mazo y Narváez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Junta municipal de esta dicha villa, sacada á subasta la instalación y suministro del alumbrado público eléctrico en la misma por un periodo de diez años, que darán principio en 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1920, bajo el tipo de 4.995 pesetas cada uno de ellos y pliego de condiciones que á continuación se inserta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante

los días y horas hábiles que medien desde el de la fecha hasta el en que se verifique el remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes al de aparecer inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á no ser festivo, que se verificará en el inmediato laborable, á las doce de la mañana, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales y en la forma que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se estampará, en el papel del timbre correspondiente, expresando la cantidad en letra, y por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del mencionado tipo.

Los licitadores podrán hacer la presentación de los citados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, utilizando para ello las horas de las nueve á las trece de cada día hábil de los que comprende dicho plazo.

Pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que han de regir para la subasta del contrato de alumbrado público de esta villa, por electricidad.

Condiciones facultativas.

1.ª **Fuerza motriz.**—Por las condiciones locales, el agente motor será el vapor de agua.

El contratista podrá sustituir los aparatos de fuerza motriz por otros sistemas que, por lo menos, den idénticos resultados que el vapor.

2.ª **Generadores.**—Los generadores serán en número bastante para que haya uno por lo menos de reserva, y de los sistemas conocidos con el nombre de inextinguibles, provistos de los aparatos de alimentación y seguridad necesarios y en condiciones de poder salvar las posibles contingencias.

Se instalarán en un departamento separado por muros de mampostería, de 0,50 metros, por lo menos, de la Sala de máquinas, y comunicando las cámaras de vapor á la misma tubería, provistas

de sus llaves de paso correspondientes, para que cualquiera de las calderas pueda mandar el vapor al motor;

3.ª **Motores.**—Deben ser sencillos, de marcha regular y expansión variable á mano ó por regulador.

4.ª **Máquinas dinamo-eléctricas.**—Serán de la potencia eléctrica necesaria y en número suficiente para asegurar el servicio, y una más de reserva de corriente continua, ó con alternadores, si fuesen de corrientes alternativas y baja tensión; 200 volts, como máximo.

Las máquinas generadoras del fluido eléctrico destinadas al alumbrado de esta villa, se situarán en local convenientemente dispuesto, y donde los conductores estén bien á la vista y perfectamente aislados.

Si conviniera emplear dicho fluido como motor, se prescribirán condiciones especiales para el caso.

Las máquinas dinamos eléctricas no se podrán instalar en locales donde existan ó puedan existir substancias explosivas ó inflamables; deberán mantenerse siempre limpias con la mayor escrupulosidad posible y montadas sobre una base de mampostería, de altura conveniente; se cuidará que nunca puedan ponerse en contacto los polos de la máquina.

Las dinamos se hallarán provistas de los órganos necesarios para permitir aislarlas del circuito general; ya sea cortando éste, ya introduciendo resistencias progresivas que permitan obrar con prontitud. La corriente de trabajo máximo será insuficiente para provocar una elevación de temperatura de 17° C., y para alterar las substancias aisladoras. Se tomarán las precauciones necesarias para que el circuito se corte automáticamente, si ésta corriente máxima se aumenta en un 25 por 100, aunque sólo sea durante un corto intervalo de tiempo.

5.ª **Cuadros de distribución.**—Habrá uno en la fábrica y su colocará separándolo por lo menos 0,10 metros de los muros ó mampostería, y fuera de los locales considerados como peligrosos, tomando las necesarias precauciones para que no pueda ningún objeto metálico reunir los diferentes conductores en corto-circuito. Los conductores que unan las dinamos á los cuadros deben estar aislados, y las uniones de los mismos quedarán aparentes sobre la superficie de dichos cuadros.

que serán de pizarra, mármol ó otra substancia no metálica ó incombustible. Se colocará un voltmetro y un amperómetro por cada circuito. En el Ayuntamiento se instalarán otro voltmetro y otro amperómetro, á fin de poder comprobar en cada momento si las condiciones de fuerza é intensidad son las debidas. Todos estos aparatos de medida deben comprobarse cada tres meses ó más tardar.

5.^a *Red exterior.*—Los conductores, que serán aéreos, deberán tener sección y conductibilidad suficientes para que la corriente que los atraviese pueda llegar al doble de la intensidad normal, sin comprometer las substancias que formen los aisladores (que no deben pasar al estado pastoso á una temperatura inferior á 90° C.) y evitar se descentre el conductor en los cubiertos por la influencia de su propio peso.

El sistema de conducción que se adopta es el de doble hilo.

Los cables pueden ser recubiertos ó desnudos, debiendo estar tendidos á seis metros del suelo y á un metro 80 centímetros de los huecos de las fachadas y tejados, por lo menos.

En los puntos de suspensión estarán siempre recubiertos los cables de una materia aisladora en una longitud mínima de 0,50 metros á cada lado de aquéllos.

Los cables quedarán alejados un metro 50 centímetros, por lo menos, de las masas, buenas conductoras de la electricidad, y de las cañerías de conducción de aguas, etcétera, especialmente en la proximidad de los edificios.

Los cables estarán siempre recubiertos cuando se crucen con otros, sean del alumbrado ó de telégrafo, ó de teléfono, en cuyo caso, la longitud de cubierta debe ser la comprendida entre dos postes inmediatos al punto de cruzamiento de ambos cables.

También estarán recubiertos al paso por puntos próximos á los buenos conductores, cañerías, etc.

Los cables deberán estar provistos de pararrayos, á su entrada, en los edificios, que tendrán lugar siempre de abajo para arriba, protegidos por un tubo encorvado de una substancia aisladora, y recubiertos los desnudos desde un metro antes de su entrada, por lo menos.

Los postes se colocarán á 60 metros de distancia máxima en recta, y á 45 cuando la línea forme ángulo.

Los soportes de los conductores se construirán de buenos materiales y estarán debidamente protegidos contra los esfuerzos causados por el viento, los cordos de la línea ó las desiguales distancias que pueda haber entre los postes.

Los postes ó palomillas de hierro se comunicarán directamente á tierra, pero los de madera ó otra cualquier substancia mala conductora se protegerán contra los efectos del rayo por medio de pararrayos fijos á los postes en toda la longitud, sobresaliendo por su parte superior en una altura mínima de 0,15 metros.

Desde 2,50 metros del suelo hasta éste debe quedar encerrado el cable del pararrayo en un tubo de plomo ó otra cualquier materia que lo aisle.

Para la buena comunicación con tierra debe estar relacionado el pararrayo con una masa metálica de 0 m. 40 m. 2, por lo menos, de superficie enterrada, á 0,30 metros de profundidad.

No se podrán aplicar las cañerías de aguas á este destino.

Los pararrayos serán debidamente comprobados, por lo menos una vez al año,

Los contactos se establecerán de modo que no haya puntos débiles en el circuito, bajo el punto de vista mecánico ó que presenten una resistencia eléctrica peligrosa.

Se pueden disponer conductores múltiples, pero comprobando previamente el aislamiento eléctrico de los hilos, y su reparación mecánica.

Los interruptores y conmutadores que hayan de actuar en el circuito de los postes principales de la instalación, deben situarse cerca de la máquina y sobre los ramales principales.

7.^a *Corta circuitos.*—A partir de la máquina, y en todos los puntos de entronque, se debe interponer hilos fusibles ó corta-circuitos, á lo menos en uno de los conductores, debiendo estar todos montados en el mismo, sea el de ida ó el de vuelta.

Si se agrupan muchas lámparas, los circuitos deben subdividirse, y cada conductor de entronque irá provisto de su corta circuitos.

Los corta circuitos llevarán una indicación del número de amperes que debe atravesarlos en condiciones normales, y estarán dispuestos de modo que el metal fundido no sea proyectado fuera de los mismos.

8.^a *Red interior.*—En las instalaciones interiores la intensidad de la corriente no deberá pasar de dos amperes por milímetro cuadrado de sección del conductor.

En el interior de las casas, talleres, fábricas, etc., se prohíbe en absoluto el empleo de hilos desnudos, y lo mismo en toda clase de locales que se consideren peligrosos.

Los hilos recubiertos ó aislados pueden ser aparentes ó ir alojados en cajetines de madera forrados, debiendo en el primer caso estar separados de los muros por pequeños tacos de madera fijos á los mismos.

En los locales húmedos no se podrán emplear los cajetines y se fijarán los hilos por medio de aisladores á conveniente distancia; sólo cuando el hilo tenga envoltura de plomo se puede poner á voluntad.

El paso de los hilos á través de muros y tabiques debe hacerse aislando aquéllos, cuya precaución hay que tomar también cuando los hilos estén expuestos á deteriorarse por el rozamiento ó cualquier otra causa destructora.

Se pueden usar también conductores múltiples sujetos á las prescripciones consignadas.

Queda prohibido colocar interruptores ó conmutadores en los locales que se consideren peligrosos, y los demás que se establezcan, lo serán con sujeción á las prevenciones que la ciencia aconseja.

Los conductores que alimenten una lámpara no deberán servir para soportarla, á cuyo fin deben utilizarse hilos ó cables auxiliares.

Si los soportes de la lámpara son metálicos, se aislarán eléctricamente de los hilos ó piezas que la corriente recorra.

9.^a *Lámparas de incandescencia.*—Las lámparas de incandescencia que se coloquen en los lugares peligrosos deben estar encerradas en una linterna ó doble envoltente, y la unión entre la línea y la lámpara deberá tener lugar dentro de la linterna.

La renovación de las lámparas en estas linternas no puede hacerse más que cuando esté interrumpida la corriente en el circuito de su alimentación.

10. *Varios acumuladores.*—Si por cualquier circunstancia se considerase con-

veniente la instalación de acumuladores, éstos se colocarán en locales bien aireados, debiendo dar salida á los gases que se formen por medio de ventiladores, chimeneas, etc.

11. En el local donde se hallen instaladas las máquinas eléctricas, se colocará en sitio visible un cuadro con las prescripciones que deben guardarse con el personal empleado, debiendo firmar los operarios el «Entorado», en el mismo cuadro ó en otra copia literal de dichas prescripciones que conservará el contratista.

12. Siendo la instalación de doble hilo en todas y cada una de las secciones, se prohíbe el uso de tierras, tuberías de agua, arenas duras metálicas, vías, etcétera, como hilo de vuelta.

13. Los conductores aéreos del fluido eléctrico deben recubrirse de una envoltura de las generalmente empleadas, cuidando de atender á los deterioros naturales de las mismas.

14. Dichos conductores deben colocarse de modo que no puedan ser alcanzados con la mano desde las calles ni desde las casas.

15. La fábrica, instalaciones y tendido de la red, debe hacerse bajo la inspección de un Ingeniero electricista, con personal competente.

Condiciones administrativas y económicas.

1.^a El concesionario se obliga por el tiempo de duración del contrato, que será por diez años, á suministrar 1.665 bujías diarias para el alumbrado público del casco de esta villa y sus carreteras á las estaciones de los ferrocarriles, repartidas en lámparas de 10 y cinco bujías de intensidad, colocadas en los sitios que se determine por el Ayuntamiento y en la forma que más adelante se expresará en este pliego.

2.^a Además de referido servicio de alumbrado público, es también objeto de este contrato el suministro del que se necesita en las Casas Ayuntamiento, Depósito municipal, Juzgado municipal y Cuartel de la Guardia Civil.

De las 1.665 bujías que constituyen este contrato, 235 se distribuirán en la forma siguiente:

	Bujías.
Seis lámparas permanentes de 10 en las habitaciones, corredores, escalera y portal de la Casa Ayuntamiento	60
Una lámpara permanente de 10 en el Depósito municipal	10
Una en la Sala audiencia del Juzgado municipal, conmutada con otra de la Secretaría, de 10 bujías	10
Siete en el Salón de sesiones, de 10 bujías, de ellas dos permanentes, y las cinco restantes conmutadas con dos de la Alcaldía y tres de la Secretaría	70
Dos de 10 bujías en las habitaciones del Capitán de la Guardia Civil	20
Una de 10 bujías en la Oficina del Cuartel	10
Ocho de á cinco bujías en las habitaciones del Cabo y Guardias	40
Tres en dicho Cuartel, de á cinco bujías, una en el portal, otra en la escalera y otra en la puerta de la calle	15
SUMA	265

Y el resto de 1.430 bujías en las calles de la población y carretera á las estaciones, del siguiente modo:

	Bujías.
Noventa y cinco lámparas de 10 bujías.....	950
Noventa y seis lámparas de cinco bujías.....	480
SUMA.....	1.430

4.^a Sin embargo de lo establecido en la condición anterior, el Ayuntamiento podrá, cuando lo creyere necesario, cambiar las lámparas instaladas en las dependencias y oficinas municipales y en el casco de la población por otras de mayor potencia, satisfaciendo al contratista la diferencia que resulte del número total de bujías al precio en que resulte adjudicado el servicio, ó suprimir las que estime bastantes á compensar dicha diferencia. Este cambio ó transformación puede ser total ó temporal.

5.^a La adquisición, colocación, renovación, conservación y sostenimiento de todo el material necesario para la más completa instalación del alumbrado público, de que queda hecho mérito en las condiciones anteriores, será de cuenta exclusiva del concesionario.

6.^a Antes de hacer la instalación, el concesionario presentará al Ayuntamiento plano de las obras que se han de ejecutar, acompañándolos de las máquinas de vapor ó cualquiera otra clase que vaya á emplear, y sus accesorios, máquinas eléctricas con todos sus aparatos, expresando la intensidad y tensión de las corrientes eléctricas y la fuerza motriz que la engendra, como queda determinado en las condiciones facultativas de este pliego.

7.^a El concesionario queda obligado á adquirir las máquinas de aquellas fábricas de reconocido y universal renombre que reúnan las condiciones de seguridad y garanticen la buena marcha y regularidad de las corrientes, al efecto de que la buena luz sea constante, sin interrupciones ni deficiencias.

8.^a Si el servicio se adjudicase á alguno de los dueños ó arrendatarios de las fábricas instaladas en este pueblo ó en cualquiera de los limitrofes, se someterá el concesionario á las condiciones establecidas en el presente pliego, modificando y acomodando el material y aparatos en la parte que sea compatible, á juicio de persona técnica que designará el Ayuntamiento.

9.^a Los soportes donde hayan de colocarse las lámparas incandescentes, serán de hierro fundido y de elegante construcción.

Los reflectores serán convergos de 400 milímetros de diámetro.

10. El Ayuntamiento ó la Alcaldía tendrán derecho á inspeccionar por sí ó por persona perita, si el concesionario cumple ó no con lo estipulado.

11. El Ayuntamiento pagará al concesionario por el servicio de alumbrado público eléctrico de que se ha hecho mérito, la cantidad anual de 4.095 pesetas efectivas por mensualidades vencidas, á razón de 25 céntimos por bujía, más de cuenta de Ayuntamiento el pago de impuesto de 10 por 100 establecido por el Ayuntamiento.

12. La instalación de la red eléctrica se considerará de utilidad pública á los efectos de expropiaciones y servidumbres que sean necesarias para el tendido de cables y colocación de soportes en los edificios públicos y privados, procuran-

do, no obstante, el concesionario causar los menores daños posibles y abonar los que se causaren.

13. El Ayuntamiento no podrá imponer arbitrio alguno municipal á la instalación ni explotación del alumbrado público, á no ser en casos de leyes especiales ó generales, cuyo cumplimiento no sea potestativo en el Municipio.

14. Si el Ayuntamiento dejara de abonar al concesionario el precio estipulado para el servicio del alumbrado público durante nueve meses consecutivos, el concesionario tendrá derecho á suspender el alumbrado previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

15. En todo tiempo, el concesionario podrá traspasar á otra persona este contrato ó formar una Sociedad, que deberá constituirse en legal forma, respetando íntegras las condiciones todas aceptadas por el cedente; en tal caso, el primer concesionario lo manifestará por escrito, autorizando por ambas partes á la Corporación municipal para autorizarla y reconocer los nuevos dueños de la instalación eléctrica.

16. El alumbrado eléctrico para servicio público, lucirá todas las noches del año, de sol á sol.

17. El Ayuntamiento tendrá derecho á pedir alumbrado extraordinario durante los días de feria, de esta villa, y cuando circunstancias ó acontecimientos imprevistos lo reclamen, pagando por este servicio especial al concesionario la cantidad que corresponda durante el tiempo que luzca el alumbrado, á razón del precio en que resulte adjudicado el servicio, por cada bujía, y una indemnización de cinco céntimos diarios por bujía, por razón de los gastos que al adjudicatario cueste estas instalaciones extraordinarias.

18. El concesionario será responsable de las faltas que hubiere en el servicio del alumbrado.

Se castigará con multa de cinco á 50 pesetas, la extinción por más de dos días de una ó más lámparas, siempre que estén comprendidas en la décima parte de las destinadas al público.

Si pasan dos días, á contar desde que el contratista reciba aviso por escrito del señor Alcalde ó sus delegados, y no repusiera las lámparas extinguidas, se le impondrá la multa de 10 á 100 pesetas por cada día que deje de reponerlas.

La extinción de más de la décima parte de las lámparas del alumbrado público por más de dos días, se castigará con multa de 100 á 250 pesetas por cada día.

El cambio ó cambios que el concesionario verifique en las lámparas de 10 bujías por otras de cinco, se castigará con multa de cinco á 25 pesetas por cada uno de aquéllas.

Respecto de la falta de aseo y limpieza de las lámparas y aparatos instalados sobre la vía pública para el alumbrado, como la falta de intensidad en las corrientes eléctricas, se castigará con multa de 10 á 100 pesetas, según la importancia de la falta.

En el caso de no lucir el alumbrado por uno ó más días, ó tener las lámparas la intensidad correspondiente, se le rebajará al concesionario la parte proporcional que sea respectiva del importe del primer pago que haya de hacersele, sin perjuicio de las multas establecidas.

Si las faltas precedentes fueran ocasionadas por fuerza mayor, justificada que ésta sea en legal forma por el adjudicatario, quedará éste exento de responsabilidad.

El concesionario tendrá derecho á te-

currir en alzada, ante el Gobernador civil de la provincia, de las multas que se le impongan, si las creyere injustas, en la forma y plazo que determine la vigente ley Municipal.

19. Serán causas de la rescisión de este contrato:

Primero. El no prestar el concesionario la fianza que se le exija para responder á la seguridad del mismo;

Segundo. La interrupción completa de de las lámparas por un plazo de más de treinta días;

Tercero. La falta de intensidad luminosa en todo el alumbrado, por igual plazo, y siempre que no sea originada por causas fortuitas ó de fuerza mayor, perfectamente justificadas, y

Cuarto. La reincidencia por más de tres veces en cualquiera de las faltas enumeradas en la condición anterior.

Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de los casos de rescisión del contrato, señalado en el párrafo anterior con los números segundo y tercero, se necesitará que antes de tomar acuerdos acredite la falta por persona facultativa, manifestando por escrito al concesionario el dictamen que lo justifique.

Para que pueda hacerse uso de la rescisión en el caso primero de referido párrafo, será requisito indispensable que se justifique en el expediente que el concesionario no ha constituido la fianza señalada.

Para hacer uso de la rescisión en el caso de reincidencia, se justificará ésta en el expediente con las multas que le hubiesen sido impuestas.

En los casos señalados queda al concesionario derecho de apelación.

20. Además de los motivos señalados en la condición anterior, será también causa de rescisión, el fallecimiento del contratista siempre que sus herederos no manifiesten á la Corporación en los quince días siguientes, el deseo de continuar este servicio hasta la terminación del contrato en las condiciones establecidas en este pliego.

21. El contratista tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato y el Ayuntamiento tendrá que acceder á ello, cuando no se le haya satisfecho el importe de un año vencido de la cantidad estipulada.

22. Admitida la rescisión del contrato por cualquiera de las causas indicadas en las condiciones anteriores, el Ayuntamiento tendrá el completo derecho de incautarse de la fianza depositada y de poner á subasta pública el servicio del alumbrado, quedando obligado el concesionario á seguir haciéndolo hasta el día que el Ayuntamiento lo hubiere contratado de nuevo, sin que pueda el concesionario retirar de la vía pública el material del alumbrado eléctrico.

23. El Concesionario inaugurará el servicio del alumbrado público el día 1.^o de Enero próximo, fecha en que termina el actual arrendatario.

24. El contrato de este servicio se verificará por medio de subasta pública, á suerto y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna por ninguna causa ni motivo durante el período que comprenda el contrato.

25. La subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes al de aquel en que aparezcan insertos el anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, á no ser festivo, que se verificará en el inmediato laborable, en estas Casas Consistoriales, en el salón de actos ante el señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y de otro

Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia también del Secretario de la Corporación y del Notario de esta villa.

26. La subasta se verificará sirviendo de tipo la cantidad de 25 céntimos que corresponden mensualmente á cada bujía; cuyo precio, aplicado al número total de las 1.655, que son objeto del contrato, componen las 4.995 pesetas en que consiste el importe anual del servicio.

Por lo tanto, las proposiciones se formularán en baja al citado precio de 25 céntimos por bujía al mes, sin que puedan ser admitidas las que excedan del referido tipo.

27. La licitación se hará por pliegos cerrados, escritos en papel del Timbre del Estado de 1.ª clase 11.ª y con sujeción estricta al modelo de proposición que al final se estampará.

28. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Caja municipal de esta villa, como fianza provisional, la cantidad de 247 pesetas 75 céntimos en efectivo metálico; dicha suma será devuelta á los postores cuando proceda, exceptuando la de aquel á quien se adjudique el arriendo, la cual quedará á disposición del Ayuntamiento hasta el día en que se ingrese la fianza definitiva, que consistirá en 499 pesetas 50 céntimos, entendiéndose que, de no ser ésta constituida en el plazo que al efecto se señale, perderá el rematante el derecho á la adjudicación y devolución de la fianza provisional.

29. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

30. Serán rechazadas cuantas proposiciones se presenten que no se ajusten al modelo que se insertará, debiendo sus autores al hacer la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, exhibir por separado la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito previo, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

31. No podrán ser licitadores en la subasta las personas que se enumeran en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

32. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas, será la adjudicación provisional del romate á favor de aquel cuya fábrica esté instalada con los mayores adelantos; y en caso de igualdad en las maquinarias el que tenga el número más bajo.

33. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales, después de aprobado por el Ayuntamiento el romate.

34. Los licitadores que deseen concurrir á la subasta por medio de personas autorizadas, presentarán sus poderes bastante para cualquiera de los Abogados en ejercicio y matriculados de esta localidad.

35. Serán de cuenta del romatante los gastos de escritura pública, de papel sellado, derechos de inserción del edicto de subasta y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, y cualquiera otro que se origine en el expediente de subasta y su reintegro hasta la terminación del mismo, incluso los correspondientes á la saca de una copia de la escritura de contrato para el Ayuntamiento.

36. Es obligación del romatante satisfacer también por su cuenta el 1,20 por 100 establecido sobre los pagos municipales y la contribución industrial

que le corresponda y las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

37. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todos los preceptos aplicables de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, las cuales regirán también para todos los actos del remate.

38. Para los efectos y consecuencias de este contrato, el rematante se someterá á los Juzgados y Tribunales de esta villa, y si se suscitase alguna duda ó dificultad sobre el mismo, se adoptarán según los casos, por una ú otra parte el procedimiento que señala la expresada Instrucción.

39. Adicional. Si en cualquiera de los años que comprende el contrato conviniere al Ayuntamiento aumentar ó disminuir al formalizar su presupuesto la cantidad á que deba sujetarse el servicio del alumbrado, el concesionario quedará obligado á admitir la transformación; si es en aumento, cobrando por bujía el mismo precio en que le resulte adjudicada la subasta, y si es en baja cobrará únicamente el número de bujías que al precio de la adjudicación quepa dentro de la cantidad que se presupueste.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia.

Dado en Bólmex á 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, B. del Mazo.—Por su mandado, El Secretario, Juan de Castro.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para la instalación y suministro de alumbrado público eléctrico en la villa de Bólmex, se comprometo á tomar á su cargo este servicio en la cantidad de ... (en letra), sometiéndome estrictamente á las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

S—772

Obras de reparación del templo parroquial de Cuevas. (Diócesis de Almería.)

El día 10 de Septiembre, á las once de la mañana, se celebrará ante la Junta diocesana de reparación de templos de Almería, la subasta de las obras de reparación de las cubiertas del templo parroquial de Cuevas, bajo el pliego de condiciones y presupuesto, importante 5.668 pesetas con 20 céntimos, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª y con estricta sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de las cubiertas del templo parroquial de Cuevas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Almería, 17 de Agosto de 1910.—El Presidente de la Junta, Dr. José María Navarro, Gobernador Eclesiástico (S. P.).

S—770

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lorenzo Giráldez, del Ayuntamiento de Mía, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Ventura Lorenzo Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eduardo Lorenzo Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—2480

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lorenzo Giráldez, del Ayuntamiento de Mía, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Ventura Lorenzo Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eduardo Lorenzo Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color sano.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—2482

Agencia ejecutiva de la zona de Cambador.

Rústica y Urbana.—Año 1909.

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo por contribuciones, en esta Zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 5 de Enero de este año, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Contribuyentes forasteros que se citan.

Antonio Chavos Castro, 4,99 pesetas.
 Antonio Lis Congin, 3,40.
 Asunción Domínguez Padín, 4,08.
 Benito Domínguez Padín, 3,86.
 Carlos Acar, 6,81.
 Francisco Cornes Torres, 8,39.
 Francisco Rodiño, 3,40.
 Herederos de Santiago Buceta, 4,98.
 Herederos de Manuel Arosa, 3,16.
 Herederos de Crisanto Rial, 3,86.
 Ignacia Domínguez, 4,54.
 José Oubiña Montenegro, 6,36.
 José Feijóo Alfonso, 12,25.
 José Manuel Louzán, 25,18.
 José González Abad, 10,89.
 José Meis, 11,57.
 Juan del Valle Inclán, 17,47.
 Juan Vicites, 4,32.
 José Ramón Padín, 13,61.
 José María Pintos, 9,99.
 José Ramón Caamaño, 9,75.
 Juan Felipe Limeres, 5,68.
 Josefa Vicites, 4,32.
 José María Arosa, 3,40.
 José Blanco Oubiña, 4,76.
 Manuel Paz, 10,21.
 María Taboada Pimentel, 9,30.
 Manuel Otero Barbeito, 4,32.
 Rosa Rodiño Serantes, 19,05.
 Rafael Torrón González, 5,22.
 Rosa Crespo, 5,22.
 Señor Duque Patiño, 20,64.
 Salvador Padín Novoa, 3,64.
 Antonio González López, 3,37.
 Alberto Oubiña Doval, 1,37.
 Benito Oubiña Castro, 0,45.
 Benito Rivas, 2,05.
 Cándido Ramón Vigo, 1,18.
 Demetrio Méndez, 1,13.
 Dolores Díaz, 0,22.
 Francisco de la Fuente, 1,37.
 Francisco Torrón González, 2,05.
 Francisco Aguirre, 1,12.
 Herederos de José Chantrero, 2,72.
 José González Rodríguez, 0,90.
 José R. Pintos, 0,22.
 José Daporta, 0,88.
 Jesús Vázquez, 3,54.
 José Bautista Portas, 1,59.
 Josefa Rosa Serón, 2,27.
 Juan Mais Tarrío, 0,45.
 José Castro Sorón, 0,45.
 José R. Castro, 1,37.
 José R. Castro Padín, 2,27.
 José Torres, 1,37.
 José María Meis, 1,37.
 José Iglesias Alvarez, 1,37.
 José Mourido Serantes, 2,05.
 Josefa Torrón González, 1,37.
 José Barroo Oubiña, 2,98.
 Juana González, viuda, 2,49.
 Manuel Costa, 2,49.
 Miguel Oubiña Castro, 0,22.
 Manuel Dozo Meis, 0,22.
 Norberto Barral García, 0,45.
 Peregrina Feijóo Vázquez, 1,12.
 Ramón Salgado, 2,72.

Ramón Martínez Rivas, 2,49.
 Ramona García Montoto, 1,62.
 Ramón Muñiz Ucha, 1,47.
 Ramón Sanmartín, 0,90.
 Vicente Afonso, 2,27.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cambados á 1.º de Julio de 1910.—El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López. P—2094

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 4 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma, todos ellos, y cuyos interesados ó deudores, son los siguientes:

RÚSTICA

D. Esteban Vinolas, 251 pesetas.
 D. Domingo Botifoll, 2,72.
 D. Pablo Miralda, 2,85.
 D. Francisco Mambra, 2,51.
 D. Pablo Pormanjer, 2,86.
 Herederos de Pablo Pormanjer, 6,18.
 D. Isidro Roca, 2,06.
 D. Clemente Sagalés, 2,72.
 D. Juan Súniz Carroto, 1,71.
 D. Juan Segalés, 2,29.
 D. Jacinto Umbert, 2,40.
 D. Pablo Umbert, 2,43.
 D. José Vilanova Segarra, 2,01.
 D. Isidro Valcorba Paupich, 2,98.
 D. Nicolás Valle, 1,54.
 D. Pedro Vilanova, 2,71.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Bigas y Riols á 4 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2457

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 5 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos, procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

RÚSTICA

D. Isidoro Carbonell, 1,14 pesetas.
 D. Rafael Moncau, 1,70.
 D. Manuel Nadal, 4,83.

URBANA

D. Manuel Nadal, 1,98 pesetas.

UTILIDADES

D. José Camps, 4,46 pesetas.
 D. Agustín Camps, 3,71.
 D. José Trías, 14,35.
 D.ª María Quintana, 3,71.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

San Pedro de Vilamajor á 4 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2462

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA que, de conformidad con el Real decreto de 15 de Abril de 1910, se hace de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á Concurso de Entrada del mes de Julio en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de Julio último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL GENERAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCEPTOS			SERVICIOS EN CONCEPTO DE AUXILIAR GRATUITO			TÍTULO	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO Pásetas.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		PROVINCIAS	AVUNTAMENTOS	ESCUELAS	
	Maestros.											
1	D. Vicento Miret Palma.....	7	4	2	»	2	22	S.....	Coruña.....	Capela.....	Ribadeume, incompleta mixa.....	500
2	» José Martínez Franco.....	12	»	»	»	»	»	E.-L. en M.	Pontevedra.....	Nieves.....	Santiago de Ribarteme, ídem íd.....	500
3	» Leonardo Severo Ríos Coustenla.....	10	7	7	»	»	»	S.-B.....	Orense.....	Verca.....	Aivos, ídem íd.....	500
4	» Enrique del Amo y Martínez.....	10	»	10	»	»	»	S.....	Lugo.....	Trasparga.....	San Salvador, ídem íd.....	500
5	» José González Fidalgo.....	10	»	»	»	»	»	E.-B.....	Pontevedra.....	Lalin.....	Maccira, ídem íd.....	500
6	» Benito de la Torre Valiña.....	9	11	4	»	»	»	E.-B.....	Lugo.....	Recorrea.....	Quintá, ídem íd.....	500
7	» Angel Sánchez Cuadrado.....	8	2	10	»	»	»	S.....	Idem.....	Fonsagrada.....	Cerojido, ídem íd.....	500
8	» Nicanor Montón y Estevo.....	8	1	3	»	»	»	S.-B.....	Idem.....	Idem.....	Sarna 2. ^a , ídem íd.....	500
9	» Ramón Cores Fernández.....	7	10	24	»	»	»	E.....	Orense.....	Verca.....	Portela, ídem íd.....	500
10	» Aristi las Pardo Feijóo.....	7	2	2	»	»	»	E.-B.....	Lugo.....	Cervantes.....	Donts, ídem íd.....	500
11	» Luciano Juan y Vaquero.....	7	1	18	»	»	»	E.-B.....	»	»	»	»
12	» Manuel Maceda López.....	6	11	13	»	»	»	S.....	»	»	»	»
13	» José Torres Fernández.....	6	7	10	»	»	»	E.....	»	»	»	»
14	» Alfredo Martín Vera.....	6	7	»	»	»	»	E.-B.....	»	»	»	»
15	» Antonio Castiñeira Penelas.....	6	5	14	»	»	»	S.....	»	»	»	»
16	» Francisco Domínguez Souto.....	6	4	21	»	»	»	S.....	»	»	»	»
17	» Manuel Iglesias Vázquez.....	6	4	3	»	»	»	S.....	»	»	»	»
18	» José Gallego y Martínez.....	6	3	13	»	»	»	S.....	»	»	»	»
19	» Agapito Celemin Alfonso.....	6	3	2	»	»	»	S.....	»	»	»	»
20	» Bernardino Francisco Herrero Esteban.....	6	»	15	»	»	»	S.....	»	»	»	»
21	» Juan Manuel Estévez Bonhosa.....	6	»	»	»	»	»	E.-B.....	»	»	»	»
22	» Modesto Jaimo Feijóo.....	5	11	9	»	»	»	E.....	»	»	»	»
23	» José Camilo Soto Losada.....	5	7	9	»	»	»	E.-B.....	»	»	»	»
24	» Manuel Lamas González.....	5	6	9	»	»	»	E.....	»	»	»	»
25	» José María Masido Fernández.....	5	5	12	»	»	»	E.....	»	»	»	»
26	» Julián Victoriano Cerrillo y Pastor.....	5	4	14	»	»	»	E.....	»	»	»	»
27	» Leopoldo Dorcasar Selas.....	5	4	12	»	»	»	S.....	»	»	»	»
28	» Casto Martínez Durán.....	5	3	29	»	»	»	E.....	»	»	»	»
29	» Jorge Jesús Vázquez.....	5	3	22	»	»	»	E.....	»	»	»	»
30	» Carlos Díaz y Lozano.....	5	3	22	»	»	»	E.....	»	»	»	»
31	» Mauricio Rodríguez López.....	5	3	21	»	»	»	E.....	»	»	»	»
32	» Andrés Porto Gallego.....	5	3	»	»	»	»	E.....	»	»	»	»
33	» Benito Ramos Calvo.....	5	3	»	»	»	»	E.....	»	»	»	»
34	» Argimiro Gandara Prieto.....	5	2	26	»	»	»	E.....	»	»	»	»
35	» Rafael García Reina.....	5	2	25	»	»	»	E.....	»	»	»	»
36	» Manuel Pérez Vidal.....	5	2	22	»	»	»	E.....	»	»	»	»
37	» Aquilino Manrique Alonso.....	5	2	15	»	»	»	E.....	»	»	»	»
38	» Francisco Carrera de la Puente.....	5	2	9	»	»	»	E.....	»	»	»	»
39	» José Farina Gómez.....	5	2	4	»	»	»	E.....	»	»	»	»
40	» José Fontanes Núñez.....	5	1	23	»	»	»	S.....	»	»	»	»
41	» Alejo Ballester Martínez.....	5	1	21	»	»	»	E.....	»	»	»	»
42	» José Varela y Varela.....	5	1	16	»	»	»	E.....	»	»	»	»
43	» Cipriano García Martín.....	5	»	24	»	»	»	E.....	»	»	»	»
44	» Juan González Bodí.....	5	»	17	»	»	»	E.....	»	»	»	»
45	» Juan de Dios Ferreró Añón.....	5	»	16	»	»	»	E.....	»	»	»	»
46	» Emiliano Rivera Calzada.....	5	»	11	»	»	»	E.....	»	»	»	»

47	» Félix Martínez y Herreros	4	11	18	»	»	»	»	E
48	» Francisco Abril Amado	4	11	10	»	»	»	»	E
49	» Octavio Vallejo y Onteda	4	11	1	»	»	»	»	E
50	» Eustiquiano Herrero Fernández	4	10	26	»	»	»	»	E
51	» Leovigildo Ernesto Moure Crespo	4	10	25	»	»	»	»	E
52	» Maximiano Patrón Briones	4	10	19	»	»	»	»	E
53	» Julián Rodríguez é Ibáñez	4	10	2	»	»	»	»	E
54	» Eduardo Cifuentes y las Catalinas	4	9	22	»	»	»	»	E
55	» José Ramón Falcón y Raucaño	4	9	14	»	»	»	»	E
56	» Eusebio Herrero y Martín	4	9	»	»	»	»	»	E
57	» Emilio Montoya Cebayate	4	7	19	»	»	»	»	E
58	» Pedro López Bermúdez	4	7	3	»	»	»	»	E
59	» Francisco Martín Pérez	4	7	»	»	»	»	»	E
60	» Leandro Ibáñez Martínez	4	6	16	»	»	»	»	E
61	» Cándido Gordón García	4	5	13	»	»	»	»	E
62	» Evaristo Fonz y Rívorra	4	5	4	»	»	»	»	E
63	» Venancio Fontac Fernández	4	5	3	»	»	»	»	E
64	» José M. ^a Pérez Taborda	4	5	3	»	»	»	»	E
65	» José Santos Bandín	4	5	»	»	»	»	»	E
66	» Domingo Álvarez Vázquez	4	4	29	»	»	»	»	E
67	» Antonio Novoa Fernández	4	4	25	»	»	»	»	E
68	» Justo Marcos Fontecha	4	4	25	»	»	»	»	E
69	» Juan Antonio Gamallo Montes	4	4	8	»	»	»	»	E
70	» Victoriano Domínguez Rodríguez	4	4	6	»	»	»	»	E
71	» Simoén Garrote y de las Muelas	4	3	23	»	»	»	»	E
72	» Manuel López del Vallo	4	3	9	»	»	»	»	E
73	» Francisco Babajanes Martínez	4	3	3	»	»	»	»	E
74	» Ramón Núñez Montero	4	3	1	»	»	»	»	S
75	» Juan Pablo Alonso	4	1	20	»	»	»	»	E
76	» Eloy Martínez Enero	4	»	23	»	»	»	»	E
77	» Fausto Sanjuán Martín	4	»	16	»	»	»	»	E
78	» Isaac Doniz Iglesias	4	»	5	»	»	»	»	E
79	» Ricardo Álvarez y Vázquez	4	»	3	»	»	»	»	E
80	» Santiago Sánchez Ramos	4	»	»	»	»	»	»	S
81	» Andrés Bando Vázquez	3	11	15	»	»	»	»	E
82	» José Vidal Gaeta Sánchez	3	11	7	»	»	»	»	E
83	» José Rodríguez Armas	3	11	3	»	»	»	»	E
84	» Glicerio Macho Esteban	3	10	28	»	»	»	»	E
85	» Amado Fernández	3	10	»	»	»	»	»	E
86	» Ramón Gené Secanell	3	9	14	»	»	»	»	E
87	» Dalmito Fernández López	3	8	18	»	»	»	»	E
88	» Felipe Sánchez Rincón	3	8	16	»	»	»	»	E
89	» Enrique Rodríguez y Rodríguez	3	8	8	»	»	»	»	E
90	» Donato Díez Soma	3	6	20	»	»	»	»	E
91	» Enrique Alonso Soto	3	6	19	»	»	»	»	E
92	» José Esteban Diego	3	5	9	»	»	»	»	E
93	» José Portolá Carbonell	3	4	23	»	»	»	»	E
94	» Daniel Verge Solano	3	4	7	»	»	»	»	E
95	» Jesús Mato Sobrero	3	2	5	»	»	»	»	E
96	» Juan Medrano y Gonzalo	3	2	3	»	»	»	»	E
97	» José M. ^a González Durán	3	1	13	»	»	»	»	E
98	» José Castro Pineiro	3	1	9	»	»	»	»	E
99	» Marcelino Molero y Barell	3	1	»	»	»	»	»	E
100	» Juan P. Castillo Cuenca	3	»	19	»	»	»	»	E
101	» Serafín Prados Ortega	2	11	12	»	»	»	»	E
102	» José Bonito López Bolo	2	10	23	»	»	»	»	E
103	» Andrés García y García	2	10	21	»	»	»	»	E
104	» Eladio Lafuente Fernández	2	10	»	»	»	»	»	E
105	» Higinio Sabucedo Balato	2	8	21	»	»	»	»	E
106	» Enrique Vallejo Benito	2	7	7	»	»	»	»	E
107	» Francisco López Lir	2	7	6	»	»	»	»	E
108	» Baldomero Soriano Payos	2	6	15	»	»	»	»	E
109	» Mazarino García Sanz	2	6	»	»	»	»	»	E
110	» Juan José Candel Cortés	2	2	20	»	»	»	»	E
111	» Hortensio Fernández Otero	2	2	5	»	»	»	»	E

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL GENERAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCEPTOS			SERVICIOS EN CONCEPTO DE AUXILIAR GRATUITO			TÍTULO	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		PROVINCIAS	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	
112	D. Teófilo Otero Valeiras.....	2	>	>	>	>	>	E.....	>	>	>	>
113	> Silverio García Domínguez.....	2	>	>	>	>	>	E.....	>	>	>	>
EXCLUIDOS												
D. José Vázquez Gutiérrez..... Por no acompañar certificación acreditativa de no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.												
> Manuel Freire Balca..... Por ídem íd.												
> Manuel Reboradó Blanco..... Por ídem íd.												
> Juan Alvarez..... Por ídem íd.												
> Manuel Villares Eimil..... Por no hallarse legalizada su hoja de servicios.												
> Gerardo Ruiz Pozo..... Por falta de hoja de servicios.												
Maestras:												
1	D. ^a María Dolores Teopista González Conde.	7	4	>	>	>	>	S.....	Orense.....	Moreiras.....	San Pedro de Larv, incompleta mixta.	500
2	> Esperanza Beade Naveira.....	7	2	21	>	>	>	S.....	Coruña.....	Aranga.....	Fos, ídem íd.....	500
3	> Felisa Rojo González.....	7	2	19	>	>	>	S.....	Orense.....	Muios.....	Fornadeiros, ídem íd.....	500
4	> Manuela A. Senra Senra.....	7	1	20	>	>	>	S.....	Idem.....	Avio.....	Baiste, ídem íd.....	500
5	> Milagros Vadell Badenes.....	7	1	6	>	>	>	S.....	Coruña.....	Muga.....	Ruiturn, ídem íd.....	324
6	> María Josefa Fernandez Montes.....	7	1	6	>	>	>	S.....	Orense.....	Villardovos.....	Villardovos, ídem de nias.....	550
7	> Lucila Secundina Martnoz Lesta.....	7	1	3	>	>	>	S.....	Coruña.....	Zas.....	Carreira, ídem mixta.....	500
8	> Manuela Castro Barreiro.....	6	11	20	>	>	>	S.....	Pontevedra.....	Puontesampayo.....	Canicomba, ídem íd.....	500
9	> Isaura Rojo Gonzalez.....	6	9	10	>	>	>	S.....	Orense.....	Vilario de Couso.....	Marmontelos, ídem íd.....	500
10	> Asuncin Conde Alvarez.....)	6	7	13	>	>	>	S.....	Idem.....	Rios.....	Navallo, ídem íd.....	500
11	> Jesusa Marinas Cabaleiro.....	6	5	21	>	>	>	S.....	Idem.....	Mezquita.....	Esculqueira, ídem íd.....	500
12	> Mercedes Garca Vedmar.....	6	4	12	>	>	>	S.....	>	>	>	>
13	> Anselma Martnez Cid.....	6	3	14	>	>	>	S.....	Orense.....	Mezquita.....	Castromil, incompleta mixta.....	500
14	> Mara del Pilar Salgado Caamao.....	6	3	14	>	>	>	S.....	Coruña.....	Cedeira.....	Regoa, ídem íd.....	500
15	> Carmen Villar Landoira.....	5	11	8	>	>	>	S.....	>	>	>	>
16	> Carmen Nine Garea.....	5	10	17	>	>	>	S.....	Lugo.....	Trabada.....	Balboa, incompleta mixta.....	500
17	> Jesusa Vigur Celda.....	5	9	24	>	>	>	S.....	Idem.....	Quiroga.....	Cerejido-Pacios, ídem íd.....	500
18	> Ignacia Gregorio Alonso.....	5	9	22	>	>	>	E.....	Idem.....	Samos.....	Lousada, ídem íd.....	500
19	> Elvira Lpez Prez.....	5	6	25	>	>	>	S.....	>	>	>	>
20	> Cndida Castejn Agrasar.....	5	4	21	>	>	>	E.....	Lugo.....	Caurol.....	Seceda, incompleta mixta.....	500
21	> Remedios Snchez Silva.....	5	3	28	>	>	>	S.....	>	>	>	>
22	> Elvira Daz Novo.....	5	3	26	>	>	>	E.....	>	>	>	>
23	> Argimira Lpez Verea.....	5	3	8	>	>	>	E.....	>	>	>	>
24	> Mara Dolores Devesa Nutez.....	5	3	2	>	>	>	E.....	>	>	>	>
25	> Arminda Otero Fernandez.....	5	2	6	>	>	>	S.....	>	>	>	>
26	> Mara Lpez Verea.....	5	2	5	>	>	>	E.....	>	>	>	>
27	> Sixta Rodrguez Andrs.....	5	1	19	>	>	>	E.....	>	>	>	>
28	> Mara de la Huerga Morn.....	5	>	16	>	>	>	E.....	>	>	>	>
29	> Mara de las Candelas Durn Valle.....	5	>	7	>	>	>	E.....	>	>	>	>
30	> Concepcin Pigrn Fernandez.....	5	>	4	>	>	>	E.....	>	>	>	>
31	> Dolores Garca Verdejo.....	4	11	29	>	>	>	E.....	>	>	>	>
32	> Facunda Treceto Gonzalez.....	4	11	28	>	>	>	S.....	>	>	>	>
33	> Teresa Blas Ovelleiro.....	4	11	16	>	>	>	E.....	>	>	>	>
34	> Amadora Concepcin Fernandez.....	4	11	>	>	>	>	S.....	>	>	>	>
35	> Carmen Prez Cuevas.....	4	9	11	>	>	>	E.....	>	>	>	>
36	> Julia Calvo Lpez.....	4	7	20	>	>	>	S.....	>	>	>	>
37	> Purificacin Blanco Castejn.....	4	6	24	>	>	>	E.....	>	>	>	>
38	> Mara del Carmon Sanmartn Cambeiro.....	4	6	17	>	>	>	E.....	>	>	>	>
39	> Mara del Socorro Luaces Pen.....	4	6	>	>	>	>	S.....	>	>	>	>
40	> Mara Armanda Marempuy Ronaro.....	4	5	8	>	>	>	E.....	>	>	>	>
41	> Bernardina Gonzalez y Gonzalez.....	4	2	7	>	>	>	E.....	>	>	>	>
42	> Andrea Castro Pona.....	4	>	17	>	>	>	E.....	>	>	>	>
43	> Encarnacin Caamao Balboa.....	3	11	17	>	>	>	S.....	>	>	>	>

41	Fernanda Méndez Alonso.....	11	11	E.....
42	Pura Gil Veloso.....	11	6	E.....
43	Luceoia Caulo Longoria.....	9	26	S.....
44	Joaquina López Gil.....	7	22	E.....
45	Ernestina Enriqueta Senando.....	4	9	E.....
46	Restituta Valverde Cadenas.....	5	25	E.....
47	Ladislao Matos Méndez.....	5	13	E.....
48	Agapita Ribero Murgallo.....	4	13	E.....
49	Antonio Barreiro López.....	3	21	E.....
50	Edmunda Gándara Fanego.....	3	21	S.....
51	Catalina Santos y Santos.....	2	12	E.....
52	Mercedes Blanco Conde.....	2	22	E.....
53	Dorinda Domínguez Rodríguez.....	2	9	E.....
54	Dolores Rana Nogueiras.....	2	8	E.....
55	Adele Barosa y Castro.....	2	17	E.....
56	Amparo Gómez Fuentes.....	2	8	E.....
57	Matilde Francoisa Araújo Santos.....	2	7	E.....
58	María del Carmen Barreira Ocampo.....	2	11	E.....
59	Isabel Rodríguez Dopazo.....	2	16	E.....
60	Dominina Martínez Crespo Mazo.....	2	4	E.....
61	Rosario Varela Martínez.....	2	4	E.....
62	María Isabel Roldán Carmona.....	2	2	E.....
63	Ana María López Domínguez.....	2	4	E.....
64	Aurelia Barés Castañá.....	2	4	H.....
65		4	18	

Por falta de hoja de servicios.
 Por falta de certificación acreditativa de no hallarse incapacitada para el desempeño de cargos públicos.
 Por ídem íd.
 Por ídem íd.
 Por ídem íd.
 Por ídem íd.
 Por ídem íd.

EXCELVOSAS

- D.ª María García Piñeiro.....
- Torres: Elisa Dióquez Gómez.....
- Elena Panadero Charlin.....
- Manuela Conde Saigado.....
- María Asunción Montes Rogo.....
- Benita Alonso y Alonso.....
- Elvira Rodríguez Castro.....
- Carolina García Teouiro.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril último, los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de estas propuestas en la GACETA DE MADRID, podrán presentar ante este Rector, todo las reclamaciones que estimen procedentes contra aquellas propuestas.
 Santiago, 10 de Agosto de 1910.—El Rector, Cleto Troncal y.

Agencia ejecutiva de Pontevedra.

D. Manuel Villar Sampayo, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Lalín, en Carbia.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Carbia, correspondiente al segundo semestre de 1910 y anteriores, se dictó, con fecha 8 de Julio del año actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación, de forasteros.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la villa de Cruces; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Andrés Vendain ó Vudeiros, Lalín, 41,28 pesetas.
- Antón del Río, Silleda, 90,50.
- Andrés Varela, por el Pedro García de Añobra, Santiago, 82,68.
- Antonio Rielo, por el Gago de Obra, Touro, 24,24.
- Antonio Santiso, Touro, 5,65.
- Andrés Camino y consortes, de Fuentes, Touro, 4,51.
- Benito Arteaga Lodo, Boqueijón, 3,59.
- Benito Mendoza, por el José Lois de Tuiriz, Coruña, 29,85.
- Carmen Fernández, Estrada, 24,42.
- Conde de Monterruy, por Tumeiro, Madrid, 115,92.
- Dolores Arana, por ella Prudencio de Dios, de Pontevedra, Santiago, 125,69.
- Domingo Biras, por el Boado de Inma, Santiago, 19,57.
- F. Concepción García Armero, por ella José Dopazo, Lugo, 570,60.
- Francisco Calveira de Loimil, Estrada, 43,28.
- Francisco Lugo de Cira, Silleda, 24,91.
- Generosa Arteaga, Boqueijón, 9,10.
- Ilustre Cofradía de la Concepción, Santiago, 7,63.
- José Teigeiro, hoy Pedro Santero de Aruego, Antas, 6,33.
- José Carlin, por Francisco Forto de Camanzo, Boqueijón, 76,99.
- José Andújar, por bienes rentas, en Gres-Estrada, 531,84.
- Jacobo Alonso Brocos, Solada, 6,85.
- Josefa Tomasa, de Lorín, Madrid, 17,97.
- Juan Eiras, Santiago, 91,75.
- José Penela Rivas, Silleda, 4,90.
- José Velosa de Cira, Silleda, 37,27.
- Joaquín Curros, Silleda, 47,34.
- Juan Couto de Cira, Silleda, 89,27.
- Juana Lago de Remesar, Silleda, 667,1.
- Javier Colón, Santiago, 91,11.
- Lorenzo Baloy, Silleda, 81,74.
- José Vázquez Rey, Silleda, 2,86.
- Miguel González de Vilela, Couro, 15,75.
- Melchor Fernández, Boqueijón, 53,79.
- Manuel Bascuas, por Bernardo Fernández, de Gres, Estrada, 13,53.
- María Romeu Oleiro, por Merza, 4,84.

Manuel Asorey López, Couro, 109,16.
 María Alonso López de Losón, Lalín, 9,45.
 Marqués de Figueroa, Lama de Morza, Madrid, 47,51.
 Manuel Mosteiro Fariña, de Ciria, Silleda, 55,25.
 María Guerra de Losón, Lalín, 40,55.
 Manuel Laron, por bienes y rentas, Couro, 314,01.
 Manuel Vilas, por el Domingo Villar, de Obra, Couro, 232,40.
 Manuel López, por el, Rosa Verde, de Salgados, Pino, 21,21.
 Mariano Novo, de Ciria, Silleda, 66,22.
 Manuel Lugo Santos, Silleda, 52,15.
 Pedro Pardo, Golada, 37,46.
 Pedro García, Silleda, 13,60.
 Ramón Antega, por el Ramón Ferro, de Brandariz, Coruna, 44,14.
 Rosa Castro Morao, de Santiso, Couro, 16,34.
 Ramón Couto, de Ciria, Silleda, 2,70.

Vicente Cardeira, de nueve faones, Couro, 15,37.

Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores forasteros, con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID conforme al párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Carbia á 10 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo Manuel Villar. P—2464

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar subalterno de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores por las contribuciones y años que se expresarán,

se ha dictado, con fecha 24 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se relacionarán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremios y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á expresados deudores requiriéndole además para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas objeto de ejecución, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Toledo á 28 de Julio de 1910.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

Relación que se cita.

DEUDORES	CONCEPTOS	AÑOS	DÉBITOS — Pesetas.	FINCAS EMBARGADAS
Micaela Bejerano Aranda.....	Urbana y Utilidades.....	1904, 5, 6 y 10..	245,58	Mitad de una casa en Toledo, calle de Jardines, números 9 antiguo y 3 moderno.
Caslo Secundino Ramirez.....	Urbana.....	1905 al 1910....	240,30	Una casa en Toledo, calle de la Sierpe, números 16 antiguo y 10 moderno.
Antonio Alvarez Redondo.....	Urbana, Industria y Utilidades.	1906, 7, 8, 9 y 10.	1.494,91	Otra en idem, calle de Santa Clara, números 14 antiguo y 25 moderno.
Herederos de Bernarda Borraldez..	Urbana.....	1901, 5, 6, 7 y 9.	208,49	Otra en idem, plaza de San Nicolás, número 2.
Manuel Polo Hurtado.....	Idem.....	1909.....	84,07	Quince décimas partes de casa en Toledo, calle Hombre de Palo, número 6 moderno.
Manuel Ramos Villarrubia.....	Rústica.....	1897-98 al 1910.	2.751,55	Una tierra en término de Toledo y sitio de Palomarajo, y otra al de Pozuola.

P—2407.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero, por más de trece años, de Manuel Fernández Vallo, hermano del mozo Gabino, número 14, para el Reemplazo de 1909.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consiguan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda. M—2364

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

23 SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES «CÓRDOBA-MÁLAGA» De conformidad con el artículo 5.º del Convenio homologado en 1.º de Diciem-

bro de 1906, se procederá al sorteo de la cantidad de Obligaciones «Córdoba-Málaga» que han debido normalmente ser amortizadas durante los años 1903 y 1904.

El sorteo se efectuará el sábado, 10 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, en presencia del Notario de la misma D. Antonio José Urbano Escobar.

Madrid, 19 de Agosto de 1910.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza.

X—1749